



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y
NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

SFNA.600/DGAPRA/322/2020

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2020.



SE y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales
y Servicios Generales
Dirección de Almacenes Inventarios
y Servicios

~~Alfonso Guati Rojo Sánchez
Director General de Normas y Secretario Ejecutivo
de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad
Secretaría de Economía
Presente~~

29 OCT. 2020

Oficialía de Partes
Torre EJECUTIVA

Por instrucciones del Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6, fracción X; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad a su cargo, que como resultado de su revisión quinquenal, se RATIFICA la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible**, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de junio de 2015.

Para efectos de lo anterior, se informa a usted lo siguiente:

1. El resultado de la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana que nos ocupa fue remitido mediante oficio No. DGFAUT/612/157/2020 de fecha de 15 de octubre de 2020, suscrito por el Mtro. Sergio Israel Mendoza Aguirre, Director General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico.
2. Asimismo, se remitió la información correspondiente sobre la revisión quinquenal; del cual se destaca lo siguiente:

“...

Con base en el 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y a los artículos 39 y 40 de su Reglamento, el Subcomité IV de Fomento Ambiental Urbano y Turístico del COMARNAT, determinó que como resultado de la revisión quinquenal de la NOM-041-SEMARNAT-2015, ésta debe ratificarse.”

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la fecha límite para notificar al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el resultado de la revisión quinquenal de la norma en comento es el día 08 de noviembre de 2020.

Cabe señalar que a la revisión quinquenal de la norma que nos ocupa, le resulta aplicable la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, toda vez que la Ley de





Infraestructura de la Calidad (LIC) entró en vigor el 31 de agosto del año en curso, y de seguir lo dispuesto por el artículo 32 de la LIC, la notificación del resultado de la revisión quinquenal debió realizarse el 10 de agosto de 2020, fecha en la cual aún no se encontraba vigente la LIC, siendo de estudiado derecho que ninguna Ley debe tener efectos retroactivos.

Por lo anterior, el procedimiento aplicable a la revisión quinquenal de la **NOM-041-SEMARNAT-2015**, se realizó con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, encontrándonos en tiempo y forma para la notificación correspondiente al Secretariado Técnico de la ahora llamada Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad.

4. Que es facultad de los Integrantes del COMARNAT, aprobar el resultado de las revisiones quinquenales de las normas oficiales mexicanas de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XII de las Reglas de Operación de este Comité, razón por la cual, mediante oficio SFNA.-238, de 12 de octubre de 2020, suscrito por el Subsecretario Herrera, en su carácter de Presidente del COMARNAT, remitido mediante correo electrónico de 16 de octubre del 2020, se emitió la Convocatoria a la Tercera Sesión Ordinaria de 2020, incluyendo como tema en el Orden del día la aprobación del resultado de la revisión quinquenal de la norma que nos ocupa; del cual se adjunta copia simple para pronta referencia.
5. Que durante la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria del COMARNAT, se sometió a consideración de los integrantes el resultado de la revisión quinquenal, consistente en la RATIFICACIÓN de la NOM-041-SEMARNAT-2015, registrándose la aprobación del resultado de manera unánime.

Por lo antes expuesto, y habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6, fracción X; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **se notifica que como resultado de la revisión quinquenal, se RATIFICA la NOM-041-SEMARNAT-2015**, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible; lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General Adjunto y
Secretario Técnico del COMARNAT

Oscar Mendoza Contreras
LBC/NBLC/VAP





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

PRIMERA VICERREINADA DE MÉXICO

**SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y
NORMATIVIDAD AMBIENTAL**

Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento se remiten por vía electrónica"

C.c.p. **Tonatiuh Herrera Gutiérrez**, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del COMARNAT.-
Para su conocimiento. therrera@semarnat.gob.mx
Sergio Israel Mendoza Aguirre, Director General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico. - Mismo fin.
israel.mendoza@semarnat.gob.mx
Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales. - Mismo fin.

Anexos: Se adjunta copia simple de los documentos referidos en el presente oficio.

